

## Ordenanza N° 1.123

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE QUILINO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

**Artículo 1° RATIFIQUESE** en todos sus términos el Decreto N° 121 de fecha 10/06/2020 con todos sus Anexos (I, II, III, IV) los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2° COMUNIQUESE, Promúlguese, Publíquese, Dese al Registro de Ordenanza y Archívese.**

**ALIANA CRIADO BEDIRIAN**  
Secretaría NCD  
Municipalidad de Quilino y V. Dagua



**ING. ADO. MARTHA CONA**  
Presidenta NCD  
Municipalidad de Quilino y V. Dagua

QUILINO, 10 de Junio de 2020

**DECRETO N°121/2020**

**VISTO:**

La situación de Emergencia Pública de carácter Sanitario, declarada por el Estado Nacional mediante DNU N° 260/20, en el marco de la Ley Nacional 27.541, y normas modificatorias y complementarias;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Provincia de Córdoba ha dictado la Ley 10.690 de Adhesión a la Emergencia Pública de carácter sanitario, declarada por el Estado Nacional en el marco de la Ley Nacional 27.541 artículos 1°, 64 a 85 y concordantes, el Decreto N° 486/2020 y el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, y a las demás normativas vigentes

Que por Resolución N° 311/2020 dictada por el Ministerio de Salud Provincial y su modificatoria Resolución N° 382/2020- se dispuso la creación de un órgano de actuación interdisciplinaria conformado por distintas instituciones Nacionales, Provinciales y Municipales denominado CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA (C.O.E) con el fin de concretar la planificación, organización, dirección, coordinación y control de todas las acciones referidas a los eventos adversos relacionados con la Pandemia Coronavirus (COVID 19).

Que, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020, en su Art. 6° establece: *"PROTOCOLOS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Solo podrán realizarse actividades económicas, industriales.*

comerciales o de servicios, en tanto posean un protocolo de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria provincial, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional y restrinja el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de su capacidad”.

Que, en el marco del distanciamiento social preventivo y obligatorio, el Centro de Operaciones de Emergencias de Córdoba ha efectuado modificaciones al PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN DE LAS IGLESIAS Y TEMPLOS DE CULTO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. A su vez ha emitido nuevos Protocolos tales como APÉNDICE N°1- ANEXO 58 - PROTOCOLO CULTOS E IGLESIAS, PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS, PROTOCOLO PARA TRABAJADORAS/ES DE CASAS PARTICULARES Y PROTOCOLO DE REUNIONES FAMILIARES.

Por ellos y en uso de sus atribuciones (Arts. 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102),

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUILINO Y VILLA QUILINO, EN ACUERDO GENERAL DE SECRETARIOS,

#### DECRETA

**Artículo 1°:** TÓMESE RAZÓN a la modificación y/o aprobación del PROTOCOLO DE FLEXIBILIZACIÓN DE LAS IGLESIAS Y TEMPLOS DE CULTO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA; APÉNDICE N°1- ANEXO 58 - PROTOCOLO CULTOS E IGLESIAS, PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS, PROTOCOLO PARA TRABAJADORAS/ES DE CASAS PARTICULARES Y PROTOCOLO DE REUNIONES FAMILIARES, dispuestas por el Centro de Operaciones de Emergencia - COE -, los que se incorporan como Anexo I, II, III y IV,

respectivamente, del presente Decreto, y, en consecuencia, **PERMITASE** en el radio municipal las actividades previstas en los mismos.

**Artículo 2º:** DISPÓNGASE entre las 06:00 a 00:00 horas el horario de apertura y cierre de los bares y establecimientos gastronómicos.

**Artículo 3º:** ELÉVESE el presente Decreto a ratificación del Concejo Deliberante.

**Artículo 4º:** PUBLÍQUESE, Protocolícese, dese amplia difusión, dese al Registro Municipal y Archívese.

  
**MÓNICA ESTER BIAVA**  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Quilino y V. Quilindó

  
**EDUARDO M. LANG**  
Ejecutivo de Comunicación  
Municipalidad de Quilino y V. Quilindó

  
**Lilian de La Vega**  
Secretaría de Cultura,  
Deporte y Educación  
Municipalidad de Quilino y V. Quilindó

  
**PROF. MABEL GODOY**  
Escuela  
Municipalidad de Quilino y V. Quilindó

  
**Prof. ROMAN BUSTOS**  
Secretaría de Registro Civil  
Municipalidad de Quilino y V. Quilindó

  
**L. GUERRA**  
Secretaría  
Municipalidad de Quilino y V. Quilindó

Ministerio de Salud  
Provincia de Córdoba

"2020 -Año del General Belgrano"

## PROTOCOLO DE REUNIONES FAMILIARES

### 1. FINALIDAD

El presente protocolo, determinará recomendaciones y lineamientos generales tendientes a la bioseguridad de las personas para la realización reuniones familiares y/o esenciales en un escenario marcado por la presencia del COVID – 19.

El presente está fundamentado en que los vínculos con personas significativas y/o familiares son de fundamental importancia para el desarrollo pleno de los seres humanos, resultando relevantes para incrementar el bienestar en los planos psicológico, emocional, y con efectos beneficiosos para el sistema inmunológico, como un complemento de la contención social necesaria durante este periodo de *aislamiento social, preventivo y obligatorio* determinado en el DNU 297/2020 y concordantes. De ninguna manera tiene por finalidad que las personas realicen reuniones públicas con aglomeración de personas.

### 2. ALCANCE

El presente protocolo tiene su alcance al interior de la Provincia de Córdoba y será de aplicación a partir de la decisión de cada comuna o municipio con los parámetros establecidos en este documento, quedando exceptuado el ejido urbano de la ciudad de Córdoba capital.

Quedan prohibidas las reuniones familiares y/o esenciales para todas aquellas personas que estén a la espera del resultado del test de COVID 19, que presenten cualquier síntoma compatible con COVID 19 o hayan estado en contacto en los últimos 21 días con personas que presentan cualquiera de los siguientes síntomas:

- a. Los síntomas más habituales son los siguientes:
  - 1) Fiebre
  - 2) Tos seca
  - 3) Cansancio
  
- b. Otros síntomas menos comunes son los siguientes:
  - 1) Molestias y dolores
  - 2) Dolor de garganta
  - 3) Diarrea

- 4) Conjuntivitis
  - 5) Dolor de cabeza
  - 6) Pérdida del sentido del olfato o del gusto
  - 7) Erupciones cutáneas o pérdida del color en los dedos de las manos o de los pies
- c. Los síntomas graves son los siguientes:
- 1) Dificultad para respirar o sensación de falta de aire
  - 2) Dolor o presión en el pecho
  - 3) Incapacidad para hablar o moverse.

Quedando exceptuado de la presente disposición aquellas personas que pertenecen a grupo de riesgo según Res. Min 627/2020 emitida por Ministerio de Salud de la Nación.

La presente disposición NO implica la autorización de festejos o eventos sociales públicos o privados, los cuales se encuentran expresamente prohibidos según lo dispuesto por el art. 10° inc. 2 del DNI N° 459/2020.

### 3. INSTRUCTIVO CORRESPONDIENTE A REUNIONES FAMILIARES Y/O ESENCIALES.

Se deberán respetar los siguientes lineamientos generales para la realización de las reuniones familiares y/o esenciales:

- a. Se habilitan las reuniones los días sábados y domingos. Una reunión por día por grupo familiar.
- b. Podrán reunirse familiares con un máximo de hasta 10 personas.
- c. No se tendrá en cuenta la terminación del DNI para asistir a reuniones familiares.
- d. Los encuentros deben realizarse en las zonas de cercanía, **sin desplazamientos entre localidades**.
- e. No podrá usarse transporte público para desplazarse hacia el lugar de reunión. El transporte deberá ser privado, excluyente.
- f. Deberán realizarse en domicilios particulares. Quedan prohibidas las reuniones en espacios públicos o sitios compartidos, salones, campings, etc.
- g. Se recomienda que la reunión se realice en un espacio abierto o que se garantice la adecuada ventilación.
- h. El espacio donde se realiza la reunión deberá facilitar mantener el distanciamiento social al momento de compartir la mesa o espacio en común.
- i. Se deberá concurrir con barbijo no quirúrgico.

- j. No se permitirán los abrazos ni interacciones cercanas, se deberá mantener el distanciamiento físico.
- k. Quedan excluidas las reuniones entre grupos de amigos.
- l. Se deberán respetar las normas establecidas en el protocolo de bioseguridad de las personas establecido por COE Córdoba.
- m. Se deberá evitar que la reunión familiar se realice en el domicilio de una persona incluida en el grupo de riesgo.
- n. Las personas con discapacidad, mantendrán el cumplimiento de sus protocolos particulares.

#### 4. MEDIDAS DE HIGIENE A APLICAR.

- a. Antes de salir del hogar realizar medición de temperatura, la misma debe ser inferior a 37,5 °C verificar ausencia de síntomas.
- b. Higienizar el vehículo de transporte previo al traslado, lavarse bien las manos con agua y jabón, colocar líquido desinfectante solución de alcohol al 70 % a manijas de las puertas pasarle el mismo producto al volante, la palanca de cambios, equipo de música y el freno de mano.
- c. Disponer de alfombra sanitizante al ingreso del domicilio de concurrencia.
- d. Limpiar con paño húmedo con agua e hipoclorito de sodio puertas, picaportes, silla, mesa, sillón, muebles, etc.
- e. Desinfectar los pisos y los utensilios o implementos utilizados una vez finalizada la reunión. Técnica de doble balde / doble trapo para pisos.
  - 1) Coloque agua + detergente en un balde (10 cc por cada 10 litros de agua), en el segundo balde coloque agua limpia.
  - 2) Sumerja el trapo de piso (para detergente) en el balde con la mezcla y escurra dentro del mismo balde.
  - 3) Pase el trapo de piso con el secador.
  - 4) Sumerja el trapo de piso sucio en el balde de agua limpia y escurra en el mismo balde.
  - 5) Repita los pasos hasta terminar de limpiar el piso.

- 6) Una vez finalizado la limpieza con la mezcla de agua + detergente, repase todo el piso solo con agua limpia utilizando el trapo de piso anterior (limpio, sin detergente)
  - 7) Enjuague el trapo de piso en agua limpia.
  - 8) Coloque agua + hipoclorito de sodio en un balde (100 cc por cada 10 litros de agua), en el segundo balde coloque agua limpia.
  - 9) Sumerja el trapo de piso (para hipoclorito de sodio) en el balde con la mezcla y escurra dentro del mismo balde.
  - 10) Pase el trapo de piso con el secador.
  - 11) Sumerja el trapo de piso sucio en el balde de agua limpia y escurra en el mismo balde.
  - 12) Repita los pasos hasta terminar de limpiar el piso.
- f. En todos los casos, cambiar el agua de enjuague a medida que está presente suciedad
  - g. Disponer de solución de alcohol al 70% en el domicilio de concurrencia
  - h. No compartir utensilios o vajilla.
  - i. Evitar en la medida de lo posible el contacto físico con otras personas.
  - j. Higienizarse las manos frecuentemente con agua y jabón respetando las normas de bioseguridad establecidas
  - k. Usar toallas de papel para el secado de manos y descartarlas inmediatamente después de su utilización o bien cada persona deberá llevar su toalla personal para higienizarse.

Se deberá garantizar la higiene y desinfección de baños.

## 5. ACCIONES ANTE CASOS SOSPECHOSOS

En caso de que alguna persona presente alguno de los síntomas compatibles de covid 19 se deberá aislar a la persona en una habitación del domicilio en que se encuentran, llamar de manera inmediata a los números de teléfonos que fijan las comunas y/o municipios (0800 122 1444 Córdoba Provincia) aguardar a la llegada de del personal de salud (B.A.R<sup>1</sup>) y seguir las indicaciones determinadas por ellos. Cabe destacar que ninguna persona de las que integran la reunión podrán retirarse del domicilio como así tampoco se permitirá el ingreso de otra persona, hasta tanto no se han recibido las indicaciones del personal de salud correspondiente

<sup>1</sup> B.A.R. Brigada de Atención Rápida



## 6. ACLARACIONES FINALES

Como condición previa para la ejecución de los procesos de flexibilización, las Fuerzas de Seguridad, los municipios y comunas serán los responsables del control del presente protocolo en sus jurisdicciones, siendo el COE Central y los COE Regionales, las autoridades que articulen las disposiciones establecidas. Se reserva para el COE central la potestad de modificar las flexibilizaciones establecidas en este protocolo según la evolución de la situación epidemiológica.



INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE EMERGENCIAS DEL PRESENTE DOCUMENTO

| ORDEN | FECHA | ASISTENTE | ASISTENTE | ASISTENTE | ASISTENTE | ASISTENTE | ASISTENTE | ASISTENTE | ASISTENTE | ASISTENTE | ASISTENTE | ASISTENTE | ASISTENTE | ASISTENTE | ASISTENTE | ASISTENTE | ASISTENTE |
|-------|-------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
|       |       |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |           |



CENTRO DE  
PROMOCIONES DE  
SALUD



CÓRDOBA



ENTRE  
TODOS

Anexo Nro. 86  
ESTABLECIMIENTOS  
GASTRONÓMICOS

Fecha de vigencia:  
09 Jun 20

Fecha de revisión:

Cantidad de Páginas: 19

Agregados:

Ministerio de Salud  
Provincia de Córdoba

“2020 -Año del General Belgrano”

## PROTOCOLO PARA ESTABLECIMIENTOS GASTRONÓMICOS

### 1. INTRODUCCIÓN

- Alcance
- Objetivos
- Público destinatario

### 2. CAPÍTULO 1. NOMENCLATURA Y MEDIDAS GENERALES

#### a. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- 1) Recomendaciones visuales
- 2) Distanciamiento social
- 3) Higiene de manos
- 4) Higiene respiratoria
- 5) Desinfección de superficies y ventilación de ambientes
- 6) Transporte desde y hacia el lugar de trabajo
- 7) Acciones junto a los trabajadores
  - a) Comité de Crisis
  - b) Identificación de personal en riesgo
  - c) Organización del trabajo

#### b. MEDIDAS PARA LA DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONTACTOS ESTRECHOS

### 3. CAPÍTULO 2. PARTICULARIDADES

#### a. PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

- 1) Control preventivo
- 2) Distanciamiento social
- 3) Higiene de manos y respiratoria
- 4) Capacitación

#### b. ATENCIÓN AL CLIENTE

- 1) Servicio de Restaurante
  - 2) Servicio de comida para llevar - Take away
  - 3) Servicio de entrega a domicilio - Delivery
- c. ESPACIOS DEL ESTABLECIMIENTO**
- 1) Disposición del mobiliario
  - 2) Zonas de circulación
- d. ÁREA DE PRODUCCIÓN**
- 1) Cocina
  - 2) Recepción de mercadería
- e. TAREAS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN**
- 1) Generales
  - 2) En cocina y sanitarios
- f. MANTENIMIENTO**
- g. RESIDUOS**
- 4. ACLARACIONES FINALES**
- Recomendaciones específicas para Personas con Discapacidad
  - Condiciones Previas
  - Potestades del COE

## 1. INTRODUCCIÓN

Ante el nuevo escenario que dispone esta emergencia sanitaria global y su impacto económico y social en la actividad turística, el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación en conjunto con el Instituto de Calidad Turística (ICTA), la Cámara Argentina de Turismo (CAT), la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina (FEHGRA), la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Confiterías y Cafés (AHRCC), y las provincias a través del Consejo Federal de Turismo, han elaborado el "Protocolo COVID-19 para Establecimientos gastronómicos".

Las pautas contenidas en el presente siguen las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación, ofreciendo diversas medidas y acciones específicas para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad, siendo su principal objetivo resguardar la salud y bienestar de las personas, trabajadores y turistas.

Actualmente nos encontramos ante una pandemia (epidemia que se propaga a escala mundial) por un nuevo coronavirus, SARS-CoV-2, que fue descubierto recientemente y causa la enfermedad por coronavirus COVID-19. Los coronavirus son una familia de virus que pueden causar enfermedades en animales y en humanos. En los seres humanos, pueden causar infecciones respiratorias que van desde un resfriado común hasta enfermedades más graves.

Los síntomas más habituales de la COVID-19 son la fiebre, la tos seca y el cansancio. Otros síntomas menos frecuentes que afectan a algunos pacientes son los dolores y molestias, la congestión nasal, el dolor de cabeza, la conjuntivitis, el dolor de garganta, la diarrea, la pérdida del gusto o el olfato y las erupciones cutáneas o cambios de color en los dedos de las manos o los pies. Estos síntomas suelen ser leves y comienzan gradualmente. Algunas de las personas infectadas solo presentan síntomas leves.

El 80% de las personas se recuperan de la enfermedad sin necesidad de tratamiento hospitalario, el 15% son casos moderados con internación y el 5% requiere internación en terapia intensiva. Las personas mayores y las que padecen afecciones médicas previas como hipertensión arterial, problemas cardíacos o pulmonares, diabetes o cáncer tienen más probabilidades de presentar cuadros graves. Sin embargo, cualquier persona puede contraer la COVID-19 y caer gravemente enferma.

Se transmite de una persona a otra a través de las gotas de Flügge procedentes de las vías respiratorias que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla, por contacto con manos, superficies u objetos contaminados. Por eso, es importante mantener el distanciamiento social establecido y tomar las precauciones de contacto.

Particularmente en Argentina el Presidente de la Nación, Dr. Alberto Fernández, firmó el día 12 de marzo del 2020 el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260, el cual contempla la ampliación de la Emergencia Sanitaria (establecida por Ley N° 27.541) en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de su entrada en vigencia. Asimismo, establece en su artículo 15° que "la autoridad de aplicación, conjuntamente con el Ministerio de Turismo y Deportes dispondrán la implementación de las medidas

preventivas para mitigar la propagación del COVID-19, respecto de los y las turistas provenientes de zonas afectadas. También podrán disponer que las empresas comercializadoras de servicios y productos turísticos difundan información oficial que se indique para la prevención de la enfermedad”.

Complementariamente se dictó el Decreto 355/20, que en su Artículo 2º dice: “El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de Coordinador de la “Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” podrá, previa intervención de la autoridad sanitaria nacional, y a pedido de los Gobernadores o de las Gobernadoras de Provincias o del Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exceptuar del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, al personal afectado a determinadas actividades y servicios, o a las personas que habiten en áreas geográficas específicas y delimitadas, siempre que medien las siguientes circunstancias:

- Que el Gobernador, la Gobernadora o el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo requiera por escrito, previa intervención y asentimiento de la máxima autoridad sanitaria local, en atención a la situación epidemiológica respectiva.
- Que, junto con el requerimiento, se acompañe el protocolo de funcionamiento correspondiente, dando cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad nacionales y locales.

Por ello, en función de este Decreto las autoridades jurisdiccionales podrán elaborar sus propios protocolos en tanto y en cuanto los mismos aseguren las recomendaciones y pautas aquí establecidas.

#### ALCANCE

A partir del presente y en función del Decreto 355/2020 las autoridades jurisdiccionales podrán elaborar sus propios protocolos en tanto y en cuanto los mismos aseguren las recomendaciones y pautas aquí establecidas. Las mismas serán de aplicación con sujeción a la fase en que se encuentre y las medidas vigentes en su jurisdicción.

Las pautas contenidas en el presente siguen las recomendaciones establecidas por el Ministerio de Salud de la Nación, ofreciendo diversas medidas y acciones específicas para hacer frente a la situación actual y ayudar a la recuperación de la actividad, siendo su principal objetivo resguardar la salud y bienestar de las personas, trabajadores y turistas.

Es imprescindible que quienes conforman la cadena de valor del turismo se preparen para una nueva etapa pos-COVID-19, en donde la forma de viajar y hacer turismo y las nuevas conductas de consumo suscitan una “nueva normalidad” y exigen revisar y actualizar, de manera integral, las gestiones operativas de cada prestación.

#### OBJETIVOS

Dar respuesta a las necesidades del sector afectado por las medidas que restringen su actividad

Implementar medidas para garantizar la salud de las personas.

- Controlar y evitar la propagación del virus.
- Acompañar las medidas sociales que las autoridades recomienden o establezcan.
- Garantizar la continuidad de la actividad turística.

## PÚBLICO DESTINATARIO

El Protocolo COVID-19 para Establecimientos Gastronómicos está destinado a todos aquellos establecimientos que brindan servicios de gastronomía en el territorio de la provincia de Córdoba, con el fin de asegurar en todos los puntos críticos de la prestación, la prevención de la propagación del virus en la comunidad y la afectación de las y los trabajadores de todo el sector.

## 2. CAPÍTULO 1. NOMENCLATURA Y MEDIDAS GENERALES

El presente Capítulo comprende las Recomendaciones para el desarrollo de Protocolos en el marco de la pandemia, del Ministerio de Salud de la Nación de fecha 26 de mayo de 2020. <http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001981cnt-covid-19-modelo-recomendaciones-desarrollo-protocolos-pandemia.pdf>  
Las mismas serán de aplicación con sujeción a la fase en que se encuentre y las medidas vigentes en su jurisdicción.

### a. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

#### 1) Recomendaciones visuales

Colocar en lugares fácilmente visibles, información sobre las medidas de distanciamiento social, la adecuada higiene de manos, la apropiada higiene respiratoria, y las recomendaciones ante la presencia de síntomas sospechosos de COVID-19. Esto debe además complementarse con otras modalidades (información en página web, redes sociales, por correo electrónico o por teléfono, entre otras) para informar a los trabajadores acerca las medidas de higiene y seguridad adoptadas por la institución.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/prevencion>

En cuanto a las características de la definición de caso, la misma se establece en forma dinámica en el sitio:

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

#### 2) Distanciamiento social

Debe mantenerse una distancia mínima entre personas de 2 metros como ideal y de 1,5 metros como aceptable. Esta medida aplica tanto para los trabajadores como para el público que asista al establecimiento (clientes, proveedores, etcétera)

Evitar el contacto físico al saludar con besos, abrazos u apretones de manos.

Evitar reuniones en espacios cerrados dentro y fuera del espacio de trabajo.

No compartir mate, vajilla ni otros utensilios.

El uso de barbijo o tapabocas no reemplaza las medidas de distanciamiento social ni la necesidad de mantener la distancia interpersonal de seguridad, pero puede

considerarse como una medida adicional cuando transitoriamente no sea posible mantener la distancia de seguridad mínima.

Para mantener el distanciamiento social se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, posiciones de trabajo, etcétera) a 1 persona cada 2,25 metros cuadrados de espacio circulable, para ello se puede utilizar la modalidad de reserva del espacio o de turnos prefijados. Cuando por sus características, esto no sea posible, se debe impedir el uso de estos espacios.

En caso de que no pueda mantenerse distancia mínima de seguridad (2 metros ideal, mínimo 1,5 metros) entre puestos de trabajo, considerar la instalación de medidas físicas (mamparas, paneles de vidrio) de fácil y frecuente limpieza.

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/preguntasfrecuentes#distanciamiento>

### 3) Higiene de manos

Todas las personas que desarrollen tareas en los establecimientos deberán realizar lavado de manos con frecuencia y obligatoriamente:

- Al llegar al lugar de trabajo.
- Antes y después de manipular basura o desperdicios.
- Antes y después de comer, manipular alimentos y/o amamantar.
- Luego de haber tocado superficies públicas (mostradores, pasamanos, picaportes, barandas, etc).
- Después de manipular dinero, llaves, animales, etc.
- Después de ir al baño o de cambiar pañales.
- Después de toser, estornudar o limpiarse la nariz.
- Se recomienda evitar, en la medida de lo posible, llevar las manos a la cara.

Cada local o establecimiento habilitado deberá contar con lugares adecuados para realizar un adecuado y frecuente lavado de manos con agua y jabón (dispensador de jabón líquido/esuma, toallas descartables o secadores de manos) y además deberán ponerse a disposición soluciones a base de alcohol al 70% (por ejemplo, alcohol en gel). <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>.

Es responsabilidad de la institución proveer los elementos adecuados en cantidad suficiente y en forma accesible para la higiene personal (lavado de manos con jabón, solución hidroalcohólica y toallas de papel). Recordar que debe emplearse soluciones a base de alcohol únicamente cuando las manos se encuentran limpias, en caso contrario debe realizarse el lavado con agua y jabón. Se aconseja el lavado frecuente de manos con una duración de 40-60 segundos. Modelo de recomendaciones para el desarrollo de protocolos en el marco de la pandemia 3 Covid-19.

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc\\_lavarse-manos\\_poster\\_es.jpg](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_lavarse-manos_poster_es.jpg)

[https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc\\_desinfectmanos\\_poster\\_es.jpg](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/gpsc_desinfectmanos_poster_es.jpg)

Dada la mayor persistencia del virus sobre el látex o nitrilo, no se recomienda el uso de guantes salvo para tareas específicas (tareas de limpieza, contacto directo con secreciones).

#### 4) Higiene respiratoria

Utilizar barbijo o tapabocas que cubra nariz, boca y mentón en espacios laborales y áreas comunes de trabajo. Su uso no reemplaza ninguna de las medidas de distanciamiento físico ni de higiene.

Promover el lavado del barbijo casero con agua y jabón al menos una vez al día, y cambiarlo inmediatamente si se encuentra sucio o mojado (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/barbijo>).

Al toser o estornudar, usar un pañuelo descartable o cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo en caso de no tener colocado el barbijo casero. En ambos casos, higienizarse las manos de inmediato.

Disponer en área de espera y/o alto tránsito de cestos de basura de boca ancha y sin tapa para desechar los pañuelos descartables utilizados.

#### 5) Desinfección de superficies y ventilación de ambientes

Debe respetarse en todo momento la normativa vigente sobre limpieza y desinfección según rubro y actividad.

Realizar desinfección diaria de superficies. La frecuencia de desinfección debe ser adecuada al tránsito y la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes.

Realizar limpieza de las superficies con agua y detergente antes de la desinfección.

Proveer de los elementos necesarios para efectuar la limpieza húmeda (balde, trapeador, paño, agua, detergente) y desinfección (recipiente, trapeador o paño, agua hipoclorito de sodio de uso doméstico con concentración de 55 gr/litro en dilución para alcanzar 500 a 1000 ppm de cloro -100 ml de lavandina en 10 litros de agua).

Las soluciones de lavandina deben utilizarse dentro de las 24 horas de preparadas para asegurar su eficacia.

Ventilar regularmente los ambientes cerrados (al menos una vez al día), sobre todo en período invernal o de bajas temperaturas para permitir el recambio de aire.

No se recomienda rociar o frotar la ropa, el calzado, bolsos, carteras u otras pertenencias con alcohol, lavandina u otras soluciones desinfectantes.

No se recomienda el uso de "cabinas desinfectantes" u otro tipo de dispositivos que impliquen el rociado de soluciones desinfectantes sobre las personas, este tipo de intervenciones no solo no tienen utilidad demostrada en la prevención de la transmisión de virus respiratorios, sino que su uso puede asociarse a potenciales efectos nocivos.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/limpieza-domiciliaria>

#### 6) Transporte desde y hacia el lugar de trabajo

Se aconseja el uso de medios de transporte individuales (automóvil, bicicleta, entre otros). Se debe recordar mantenerlo ventilado para garantizar la higiene y la desinfección del interior del mismo.

Se deben facilitar medios de transporte específicos para los trabajadores.

Siempre que no esté prohibido, si fuere indispensable, el uso del transporte público y exclusivamente para las actividades en las cuales se encuentra autorizado, se recomienda:

- uso de barbijo o tapabocas en todo momento.



- Recordar la importancia de una buena higiene de las manos antes, durante y después de los desplazamientos a realizar.
- Desplazarse provisto de un kit de higiene personal (jabón de tocador, alcohol en gel, pañuelos descartables, toallas para secarse las manos).
- Respetar las distancias recomendadas de (como mínimo 1,5 metros e idealmente 2 metros). Dejar un asiento libre entre pasajeros.
- Evitar los aglomeramientos en los puntos de acceso al transporte que se vaya a utilizar.

Al regresar a casa:

- retirar el barbijo desde el elástico evitando tocar el frente, y ponerlo a lavar (o tirarlo si es descartable)
- Realizar lavado de manos inmediatamente al ingresar y siempre antes del contacto con superficies.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/salir-de-casa>

## 7) Acciones junto a los/as trabajadores/as

### a) Comité de crisis

Se sugiere establecer un comité de crisis conformado por todas las partes involucradas, que establezcan y monitoreen el protocolo a seguir, así como también los responsables de garantizar el cumplimiento del mismo.

### b) Identificación de personal en riesgo

Dentro de la nómina de personal que desarrolle las actividades, están exentas del deber de asistencia al lugar de trabajo de acuerdo a lo establecido por el Poder Ejecutivo Nacional, a través de la Resolución N°207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en su artículo 1° aquellas personas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes y las siguientes personas incluidas en los grupos en riesgo:

- Mayores de sesenta (60) años de edad, excepto que sean considerados "personal esencial para el adecuado funcionamiento del establecimiento".
- Personas gestantes.
- Personas con enfermedad respiratoria crónica: enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), enfisema congénito, displasia broncopulmonar, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
- Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
- Personas con inmunodeficiencias y estados de inmunodepresión.
- Personas con diabetes.
- Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
- Personas con enfermedad hepática avanzada. Recordar: se debe asegurar el respeto de la privacidad y confidencialidad de la información médica de los trabajadores y las trabajadoras, con especial atención a la información relacionada a patologías que configuren factores de riesgo para formas graves de COVID-19.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus/poblacion/mayores>

**c) Organización del trabajo**

Promover el teletrabajo en la organización.

Para aquellos que deban asistir en forma presencial reforzar la importancia de que ante la presencia de síntomas (fiebre, tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, alteraciones en el olfato o gusto) los/las trabajadores/as no acudan al trabajo, notifiquen a sus superiores y al servicio de medicina laboral, y se solicite atención por parte del sistema de salud en forma inmediata. Utilizar como referencia para ello la definición de caso vigente del Ministerio de Salud de la Nación que se actualiza de manera permanente.

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

Adecuar las diferentes tareas fundamentales del establecimiento en base a turnos rotativos de trabajo<sup>1</sup> y disposición de descansos de manera tal de garantizar, durante toda la jornada de trabajo (incluyendo ingreso y egreso a las instituciones, jornada laboral y momentos de descanso), la distancia entre personas de 2 metros o de 1.5 metros como mínimo aceptable.

Garantizar la mínima convivencia simultánea de personas en un mismo espacio físico cerrado.

Escalonar el horario de ingreso/egreso de trabajadores/as cuyas tareas deban realizarse en forma presencial para evitar aglomeraciones en los puntos de acceso a los establecimientos y reducir la ocupación del transporte público en horas pico.

Impartir instrucciones a los responsables y realizar seguimiento de cada área para que reduzcan al mínimo indispensable la presencia de los trabajadores y las trabajadoras en los lugares de trabajo.

Asignar turnos a usuarios, usuarios clientes y proveedores en forma electrónica (por teléfono/correo electrónico) <https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico>

**b. MEDIDAS PARA LA DETECCIÓN Y MANEJO DE CASOS SOSPECHOSOS Y CONTACTOS ESTRECHOS**

Desarrollar actividades de identificación de potenciales casos mediante la medición de temperatura corporal fomentando el autoreporte y la realización de cuestionarios sencillos para la detección de posibles síntomas previo al ingreso al lugar de trabajo.

Si se insta la medición de temperatura al ingreso a la institución, esta debe realizarse empleando termómetros infrarrojos que no impliquen contacto físico directo. La persona encargada de la medición de temperatura debe contar con equipo de protección personal apropiado. - No permitir el ingreso a los locales o establecimientos donde se desarrolla la actividad de personas con temperatura igual o mayor a 37,5°C o que presenten los síntomas propios del COVID-19.

Evitar la estigmatización y la discriminación de personas sintomáticas o afectadas por COVID-19 y sus contactos estrechos.

Establecer medidas a adoptar en el local o establecimiento para aislar a una persona que manifieste síntomas de COVID-19 para lo cual se sugiere disponer una sala o zona en donde la persona con síntomas no tenga contacto con otras personas y espere hasta